



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Sin perjuicio de la defectuosa elevación de este conflicto, en tanto el magistrado que la inició no tomó conocimiento de lo resuelto por su contendiente (Fallos: 344:769) y del incumplimiento del deber de tramitar la cuestión por vía incidental (Fallos: 303:1765 y 312:542, entre muchos), a mi manera de ver, se verifican en la presente contienda negativa de competencia circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la Competencia N° CSJ 1237/2020/CS1 *in re* “Paoli, Gastón Alejandro s/ incidente de incompetencia”, resuelta por V.E. el 21 de diciembre de 2021 (Fallos: 344:3720), a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia provincial proseguir la investigación.

Buenos Aires, 7 de abril de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.04.2022 13:20:50